

## CONTRATO No. CT-2014-001141

### CONTRATO PARA LA COLOCACIÓN O UNDERWRITING AL MEJOR ESFUERZO DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

Entre los suscritos, JUAN CARLOS SAMPEDRO TOBÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.642.642 quien como Director Gestión de Capitales de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad de conformidad con el Decreto de delegaciones 1968 de octubre 30 de 2013, y que para efectos del presente contrato se denominará EPM, de una parte, y RAFAEL IGNACIO LÓPEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.093.028, quien obra en calidad de Representante Legal de BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato CT-2014-001141 para realizar la colocación o underwriting al mejor esfuerzo de títulos de deuda pública interna de EPM, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Mediante las Resoluciones 1242 del 31 de mayo de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 1049 del 26 de junio de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se autorizó a EPM para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública interna a través de un Programa de Emisión y Colocación, hasta por la suma de UN BILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000.000.000).
2. Mediante las Resoluciones 2787 del 5 de octubre de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 1786 del 20 de noviembre de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se autorizó a EPM la ampliación en UN BILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000.000.000) del monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, quedando con un cupo global de DOS BILLONES DE PESOS M.L. (\$ 2.000.000.000.000).
3. Mediante las Resoluciones 2862 del 4 de septiembre de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 1997 del 30 de octubre de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se autorizó a EPM la ampliación en UN BILLÓN DE PESOS M.L. (\$ 1.000.000.000.000) del monto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, quedando éste con un cupo global de TRES BILLONES DE PESOS M.L. (\$ 3.000.000.000.000).
4. Para la colocación de los títulos de deuda pública interna, EPM adelantó el proceso de contratación PC-2014-000735 por solicitud privada de una oferta con el fin de celebrar contrato hasta con cinco (5) agentes colocadores, cada contrato independiente de los demás.
5. EPM aceptó la oferta, en adelante LA OFERTA,

presentada por VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., CORREDORES ASOCIADOS S.A. COMISIONISTA DE BOLSA y SERFINCO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA mediante comunicación No. 2014060661 del 19 de junio de 2014.

6. El contrato celebrado entre EPM y EL CONTRATISTA se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EPM, a realizar la colocación o underwriting al mejor esfuerzo de títulos de deuda pública interna de EPM.

**SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la realización de las actividades objeto del contrato es de mil noventa y cinco (1.095) días calendario, contados a partir de la fecha de la "Orden de Inicio", escrita, dada por EPM al CONTRATISTA. La vigencia del contrato será desde la comunicación de la aceptación de la oferta hasta la fecha de recibo a satisfacción y/o liquidación definitiva.

**TERCERA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y COMISIÓN.** EL valor estimado del contrato es de hasta mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000); EPM reconocerá al CONTRATISTA, una comisión de éxito equivalente al cero punto cero seis por ciento (0.06%) calculada sobre el monto efectivamente colocado por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el informe de "Adjudicaciones por Agente Colocador Comercial" o cualquier otro informe similar que llegue a sustituir a éste, correspondiente a los resultados de la subasta, entregado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. al EPM, en adelante EL INFORME.

La comisión de colocación correspondiente al monto efectivamente colocado por un tercero, diferente a todos los agentes colocadores con quienes se haya celebrado contrato producto del proceso de contratación PC-2014-000735 –en adelante, LOS CONTRATISTAS-, según EL INFORME, será distribuida por partes iguales entre LOS CONTRATISTAS, que su contrato se encuentre vigente, e independientemente de quien figure como el Agente Colocador en EL INFORME. EPM no reconocerá ningún pago por ningún concepto a agentes colocadores diferentes a LOS CONTRATISTAS.

En ningún caso el pago total efectivo que realice EPM a LOS CONTRATISTAS por concepto de las comisiones descritas en esta cláusula, excederá el cero punto cero seis por ciento (0.06 %) sobre el monto efectivamente colocado.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** EPM pagará los servicios y/o actividades ejecutados en moneda nacional colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en las oficinas de EPM de la factura correspondiente, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido, y siempre y cuando la totalidad de los recursos correspondientes a los títulos colocados haya ingresado a la(s) cuenta(s) de EPM.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro la constancia de cancelación de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores, así como copia de pago al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP, ARL), y parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y SENA, según el caso conforme a las normas vigentes), donde se detalle el periodo de cotización, número de cédula y salario base de cotización.

EPM deducirá del valor a pagar, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, todos los impuestos o retenciones del orden nacional, departamental o municipal a que haya lugar, tales como el impuesto sobre las ventas -IVA-, retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, retención a título de impuesto de industria y comercio, estampilla Universidad de Antioquia, entre otros.

**Parágrafo.** En caso de que EPM efectúe pagos por fuera de los términos señalados, por causas no imputables al CONTRATISTA, ésta le reconocerá a éste, como interés moratorio, el DTF anual más cinco (5) puntos porcentuales, de manera proporcional al tiempo de retraso.

**QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EPM una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de EPM son cumplidos por la(s) Póliza(s) Matriz(ces) que EPM previamente ha negociado con las siguientes compañías de seguros y que por lo tanto el Contratista/ Proponente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula con tales aseguradoras y bajo las condiciones de la(s) Póliza(s) Matriz(ces) en la(s) cual(es) que EPM ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario en razón a que EPM es el titular del riesgo asegurado, tales aseguradoras son las siguientes: **Liberty Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.** La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, y debe cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, así como la de las ampliaciones a que haya lugar. Los riesgos que se deberán cubrir son: **1. Cumplimiento:** Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, la garantía debe asegurar una suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), con la cual se cubren además las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato. **2. Pago de**

**salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, la garantía debe cubrir una suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo 1.** Cuando haya modificación del plazo o el valor del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar la garantía del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

**SEXTA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen de mayor a menor: la solicitud de oferta del proceso de contratación PC-2014-000735 y sus anexos, las comunicaciones mediante las cuales EPM aclara o modifica la solicitud de oferta en relación con aspectos consultados por los proponentes, el contrato, la oferta aceptada por EPM, las comunicaciones entre LAS PARTES posteriores a la aceptación de la oferta, las actas contentivas de modificaciones o formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a las partes, y los demás documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

**SÉPTIMA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Acorde con lo expresado en la presentación de la propuesta, EL CONTRATISTA reitera, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado nuevamente con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con EPM, previstas en la solicitud de oferta y especificaciones de la contratación PC-2014-000735.

**OCTAVA : RÉGIMEN JURÍDICO.** Este proceso de contratación estará regido por las leyes colombianas aplicables, tales como las civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificada por la Ley 689 de 2001, las normas de contratación vigentes para EPM y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) cumplida efectivamente la ejecución de los servicios y/o actividades, el contrato terminará al vencimiento de su vigencia en los términos previstos en la solicitud de oferta; dentro del plazo que corre entre la entrega de los servicios y/o actividades y el vencimiento de la vigencia, las partes harán efectivas las reclamaciones, pagos y demás compromisos derivados del contrato; b) si, vencido el plazo de ejecución de los servicios y/o actividades, éstas no son entregadas, EPM podrá declarar el incumplimiento del contrato y exigir del contratista la indemnización de los perjuicios ocasionados con su incumplimiento, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de crédito público, conforme al

Decreto 2681 de 2003.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas: a) por incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, según los términos previstos en la solicitud de oferta; b) cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control); c) Por disolución del CONTRATISTA; d) porque únicamente permanezca vigente el contrato con dos (2) CONTRATISTAS o menos de (2) CONTRATISTAS, de aquellos con quienes se haya celebrado contrato producto del proceso de contratación PC-2014-000735, e) cuando únicamente dos (2) o menos de dos (2) de los proponentes que resulten beneficiados con la aceptación de su oferta llegaren a formalizar el contrato; f) cuando se presenten situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se perfeccionó con la comunicación de aceptación de la propuesta con radicado No. 2014060661 del 19 de junio de 2014, pero para su ejecución se requerirá que EPM apruebe la siguiente documentación que deberá entregarle EL CONTRATISTA:

- Contrato debidamente firmado.
- El certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
- Garantías y seguros del contrato, conforme con lo indicado en la solicitud de oferta.
- Certificado expedido por el revisor fiscal donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

**DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN.** Todos los gastos legales que implique la formalización de este contrato, son por cuenta del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El contratista podrá ceder los derechos económicos del contrato, previa autorización escrita de EPM, después de que se haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del mismo, sin perjuicio de las retenciones y deducciones de las sumas que legal y contractualmente deban realizarse.

**DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** Una vez firmado, este contrato se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se considera cumplido con el pago de los derechos correspondientes, si los hubiera.

**DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EPM en el sótano 2 del Edificio Empresas Públicas de Medellín, Departamento Gestión Documental, carrera 58 No. 42-125 en la ciudad de Medellín; EL CONTRATISTA en la Carrera 43A No.1 - 50, Torre 2, Piso 10, San Fernando Plaza, en la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** La oferta fue aceptada por el servidor competente el 18 de junio de 2014, según consta en los documentos de aceptación del proceso de contratación PC-2014-000735.

**DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del presente Contrato requiere la aprobación de EPM y del CONTRATISTA, y requerirá aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las normas vigentes. Toda modificación deberá constar por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, LAS PARTES señalan el municipio de Medellín como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Medellín por EPM el 1 de julio de 2014, y en Medellín por EL CONTRATISTA el 1 de julio de 2014.

**EL EMISOR,  
JUAN CARLOS SAMPEDRO TOBÓN**  
Director Gestión de Capitales

**EI CONTRATISTA,  
RAFAEL IGNACIO LÓPEZ DUQUE**  
Representante Legal